



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 09 de Febrero del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango enajene a título gratuito una superficie de 47,542.50 m<sup>2</sup> ubicados en segregación del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche y otra superficie de 330.00 m<sup>2</sup> de una segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque, a favor del Organismo Público Descentralizado "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango"; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñones Ruíz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, enajene a título gratuito una superficie de 47,542.50 m<sup>2</sup> ubicados en segregación del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche y otra superficie de 330.00 m<sup>2</sup> de una segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque, ambas superficies a favor del Organismo Público Descentralizado "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango.

**SEGUNDO.** Cabe destacar que este Congreso del Estado, mediante Decreto número 174 de fecha 8 de octubre 2008, aprobó al Titular del Poder



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Ejecutivo del Estado de Durango enajenar a título gratuito, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, una superficie de 47,542.50m<sup>2</sup> para la construcción del “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, terreno ubicado dentro de la fracción segregada del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche, situado en las inmediaciones y al poniente de esta ciudad de Durango, Dgo., dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 32 Tomo CCXIX de fecha 19 de octubre de 2008.

**TERCERO.** Así, se formalizó la enajenación a título gratuito de 47,542.50m<sup>2</sup> por parte del Gobierno del Estado de Durango, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, mediante escritura pública número 10134, del volumen 556, otorgada ante la fe de la notaría pública No. 8 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Jesús Bermúdez Fernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 01, a foja 01 del tomo 636, de fecha 25 de marzo del 2010.

**CUARTO.** Posteriormente, con fecha 18 de diciembre del 2009, mediante escritura pública número 14,255, del volumen 637, pasada ante la fe de la notaría pública No.11 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 23, a foja 23, del tomo 641, de fecha 08 de junio de 2010, se celebró contrato de compraventa, por una parte los señores José Luis Valverde Castañeda y Fabiola Valverde Zúñiga como la parte “vendedora”, y por otra parte, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, representado por su Director General el Doctor Francisco Gerardo Fournier Drew, como la parte “compradora”, de una superficie de 330.00 m<sup>2</sup> segregados de los lotes de terrenos marcados con los números veinte y veintiuno, de la manzana número once, del fraccionamiento Lomas Del Parque, de esta ciudad. Lo anterior, de igual manera para la construcción del “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**QUINTO.** Sin embargo, con fecha 10 de diciembre del año 2009, se expidió la LEY QUE CREA EL “BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO”, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, motivo de lo anterior, en fecha 17 de diciembre del 2009 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, se sometió y acordó por unanimidad de sus integrantes, en la décima sesión ordinaria, enajenar a título gratuito la superficie de 47,542.50 m<sup>2</sup> que comprenden parte del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche, además de los 330.00 m<sup>2</sup> de una segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque, a favor del “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, acordándose de igual manera solicitar al Ejecutivo, pidiera a este Congreso Local, autorización para enajenar dichos inmuebles a favor del “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”.

**SEXTO.** En tal virtud, este Congreso Local, dentro de las facultades hacendarias, que se encuentran establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se contempla, “*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*”, por lo que en base a ello se emite el presente dictamen; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la misma Constitución, dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, “*enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal*”; derivado de lo anterior, el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, “*autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad*”.

**SÉPTIMO.** A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación que permitió a esta Comisión, emitir el presente dictamen en sentido positivo.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- I. Copia certificada de la escritura pública número 10134, del volumen 556, pasada ante la fe de la notaría pública No. 8 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Jesús Bermúdez Fernández, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 01, a foja 01 del tomo 636, de fecha 25 de marzo del 2010, de la superficie de 47,542.50 m<sup>2</sup>.
  
- II. Copia fotostática del Plano de localización emitido por el C. Director de la Dirección General de Catastro en el Estado, de la superficie de 47,542.50m<sup>2</sup>, segregación del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche, con las siguientes medidas y colindancias:
  - a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 114.48 m, con rumbo S 05°11'00.57" E, colindando con Blvd. Lic. Armando del Castillo.
  
  - b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 5, con una distancia de 11.52 m, con rumbo S 88°32'33.88" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
  
  - c) **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 242.18 m, con rumbo S 88°40'19.17" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
  
  - d) **Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 108.00 m, con rumbo S 04°44'15.89" W, colindando fraccionamiento Lomas del Parque.
  
  - e) **Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 79.79 m, con rumbo N 87°29'56.97" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- f) **Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia 239.53 m, con rumbo N 11°33'42.46" E, colindando con Parque Sahuatoba.
  - g) **Al Noreste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 20.00 m, con rumbo N 28°53'28.35" E, colindando con Parque Sahuatoba.
  - h) **Al Sureste:** del punto al 10 al punto 1, con una distancia de 275.69 m, con rumbo S 84°08'29.69" E, colindando con zoológico.
- III. Copia fotostática del Certificado de Liberación de Gravamen, signado en fecha 03 de diciembre de 2015, por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de 47,542.50 m<sup>2</sup> , se encuentra libre de gravamen.
  - IV. Copia fotostática del avalúo, emitido por la Recaudación de Rentas en el Estado, de la superficie antes mencionada.
  - V. Copia certificada de la escritura pública número 14,255 del volumen 637, pasada ante la fe de la notaría pública No.11 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No.23, a foja 23, del tomo 641, de fecha 08 de junio de 2010, de la superficie de los 330.00 m<sup>2</sup>.
  - VI. Copia fotostática del Plano de localización de la superficie de 330.00 m<sup>2</sup>, segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque, emitido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- a) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 29.33 m, con rumbo S 05°11'00.57" E, colindando con Blvd. Lic. Armando del Castillo.
  - b) **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 11.03 m, con rumbo S 88°32'33.88" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
  - c) **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 29.39 m, con rumbo N 06°07'49.21" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
  - d) **Al Noreste:** del punto 5 al punto 2, con una distancia de 11.52 m, con rumbo N 88°40'19" E, colindado con Blvd. Lic. Armando del Castillo Franco y Fraccionamiento Lomas del Parque.
- VII. Copia fotostática del Certificado de Liberación de Gravamen, signado en fecha 16 de febrero de 2016, por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de 330.00 m<sup>2</sup>, se encuentra libre de gravamen.
- VIII. Copia fotostática del avalúo, emitido por la Recaudación de Rentas en el Estado, de la superficie antes mencionada.

**OCTAVO.** Por lo que, a manera de unificar esfuerzos, los suscritos coincidimos con el iniciador, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado, a fin de que nuestro Estado siga contando con un espacio en el que se brinde a la población infantil la oportunidad de seguir teniendo lugares recreativos, tecnológicos, artísticos y culturales de primer nivel; por tal motivo, el presente dictamen es elevado al Pleno, ya que estamos seguros que el mismo será aprobado por la mayoría de los representantes populares, y sobre todo se dará certeza jurídica al "Bebeleche, Museo



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Interactivo de Durango”, para la integración de los bienes que conforman su patrimonio como organismo descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 541**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado y se autoriza al mismo para que por conducto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, enajene a título gratuito a favor de “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, la superficie de 47,542.50 m<sup>2</sup> que comprenden parte del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche, además de los 330.00 m<sup>2</sup> de una segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque, mismos que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- I. 47,542.50m<sup>2</sup> segregación del predio donde actualmente se ubica el Museo Bebeleche:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 114.48 m, con rumbo S 05°11'00.57" E, colindando con Blvd. Lic. Armando del Castillo.
- b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 5, con una distancia de 11.52 m, con rumbo S 88°32'33.88 "W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
- c) **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 242.18 m, con rumbo S 88°40'19.17" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
- d) **Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 108.00 m, con rumbo S 04°44'15.89" W, colindando fraccionamiento Lomas del Parque.
- e) **Al Noroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 79.79 m, con rumbo N 87°29'56.97" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
- f) **Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia 239.53 m, con rumbo N 11°33'42.46" E, colindando con Parque Sahuatoba.
- g) **Al Noreste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 20.00 m, con rumbo N 28°53'28.35" E, colindando con Parque Sahuatoba.
- h) **Al Sureste:** del punto al 10 al punto 1, con una distancia de 275.69 m, con rumbo S 84°08'29.69" E, colindando con zoológico.

**II. 330.00 m<sup>2</sup> segregación de los lotes veinte y veintiuno de la manzana once, del fraccionamiento Lomas del Parque:**





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- a) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 29.33 m, con rumbo S 05°11'00.57" E, colindando con Blvd. Lic. Armando del Castillo.
- b) **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 11.03 m, con rumbo S 88°32'33.88" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
- c) **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 29.39 m, con rumbo N 06°07'49.21" W, colindando con fraccionamiento Lomas del Parque.
- d) **Al Noreste:** del punto 5 al punto 2, con una distancia de 11.52 m, con rumbo N 88°40'19" E, colindado con predio con Blvd. Lic. Armando del Castillo Franco y Fraccionamiento Lomas del Parque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La superficie, donde se encuentra el inmueble "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango", seguirá siendo destinada para el uso que se menciona en el presente Decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA